

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO XLI AL CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES
TRANSITORIAS AL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL,
DE LA LEY 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10161

EXPEDIENTE N.º 22.820

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10161

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**ADICIÓN DE UN TRANSITORIO XLI AL CAPÍTULO IV, DISPOSICIONES
TRANSITORIAS AL TÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL,
DE LA LEY 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un transitorio XLI a la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018 y córrase la numeración. El texto es el siguiente:

Transitorio XLI-

A efectos de la aplicación de la regla fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del capítulo I del título IV de esta ley, para el caso del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el presupuesto máximo autorizado del año 2022 se calculará con base en el gasto total autorizado del año 2020 más la tasa de crecimiento aprobada (1,96%) para el año 2022. Para cada uno de los años de la serie 2023-2029, el gasto total o gasto corriente, según corresponda, se calculará sobre la base del año anterior más la tasa de crecimiento dispuesta por el Ministerio de Hacienda. A partir del año 2030, el presupuesto máximo autorizado será conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los quince días del mes de marzo del
año dos mil veintidós.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Salas Eduarte
Primera secretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diecisiete días
del mes de marzo del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde;
el Ministro de Turismo, Gustavo Alvarado Chaves.—1 vez.—Exonerado.—(L10161 -
IN2022633805).